



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JORGE PRADA SÁNCHEZ
Magistrado ponente

Radicación n.º 92202

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Proceso ordinario laboral promovido por Silvio Alfredo Otero Bula contra La Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sucedido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

En atención a los lineamientos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1781 de 20 de mayo de 2016, que añadió un parágrafo al artículo 16 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 26 del Reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, adoptado mediante Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016, a más de lo decidido por la Sala de Descongestión Laboral No. 3, compuesta por los doctores Donald José Dix Ponnefz. Jimena Isabel Godoy Fajardo y Jorge Prada Sánchez, según acta 7, suscrita el presente día, por Secretaría remítase a la Sala Permanente de Casación Laboral de esta Corporación, el proceso 110013105029201800152-01, con radicación interna 92202, dado que se expone una propuesta de fijación de criterio jurisprudencial.

En consecuencia, devuélvase el expediente y el proyecto de sentencia de casación al Despacho del magistrado Dr. Luis Benedicto Herrera Díaz.

Notifíquese y cúmplase.



JORGE PRADA SÁNCHEZ
Magistrado